MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Acta No. 00335108

LUGAR Y FECHA: **Bogotá D.C, 05 de abril del 2021**

DATOS CONTRATANTE:	Razón Social	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
	Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto	**Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** C.C. 13.746.618 de Bucaramanga.
DATOS CONTRATISTA:	Razón Social	**CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA SAS (CONDICON)** NIT: 830.142.334-5
	Representante Legal:	**JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ** C.C. 11.186.481
INTERVENTOR:	Nombre:	**SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ** C.C. 7.573.021 de Valledupar

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 318-CENACINGENIEROS-2018**

Entre los suscritos, **Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TREJOS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.746.618 expedida en Bucaramanga. En su condición de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Ingenieros, según Radiograma No. 2020315011472653 del 15 de diciembre de 2020 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 26 de Mayo de 2016; y mediante acta de Posesión Personal Militar No. 00002 del 09 de enero de 2021; quien en consecuencia representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS** identificado con NIT. 830.087.443-4, por una parte, y por la otra parte el señor **JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.186.481, obrando en calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA SAS (CONDICON)** con NIT: : 830.142.334-5, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que mediante la Resolución No 067 del 14 de febrero de 2018, se designaron unos servidores públicos y sus funciones, para que actúen como Gerente de proyecto, supervisor e integrantes de los comités estructurador Técnico, Jurídico y Económico y Comité Evaluador Técnico, Jurídico y Económico para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03; "GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3"; "GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES".**

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

2. Que de conformidad con la Ponencia realizada ante el Comité de la CENAC DE INGENIEROS, el día 14 de febrero de 2018, acta No. 307 folio 030, se aprobó el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. 332-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018** cuyo objeto es: **"GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03; "GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3"; "GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES".**

3. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA N°1, de fecha 05 de abril de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. 332-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018** cuyo objeto es: **"GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03; "GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3"; "GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES".**

4. Que mediante resolución N°235 del día 30 de abril del 2018, se ordenó adjudicar el proceso de selección de menor cuantía **No. 332-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018** cuyo objeto es: **"GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03; "GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3"; "GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES".**

Que el presupuesto establecido para la ejecución del proceso, fue **GRUPO I:** MANTENIMIENTO Y ADECUACION COMEDOR DE TROPA –BAMRO03 CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS **($152.922.516,81), GRUPO II:** MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3, CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS **($ 127.119.412,00), GRUPO III:** MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES, SESENTA MILLONES DE PESOS **($60.000.000)** asignado mediante CDP No.39318 de fecha 14 de febrero de 2018, bajo 1502-100-11-11 por concepto de **MANTENIMIENTO MAYOR INSTALACIONES Y/O UNIDADES DEL EJERCITO** recurso 11.

Que de acuerdo al cronograma del proceso las evaluaciones se efectuaron de conformidad con lo establecido al pliego de condiciones definitivo.

DATOS DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO: OBRA

OBJETO: GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03; "GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN -

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

BATALLON DE ARTILLERIA No. 3"; "GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES.

VALOR CONTRATO: el valor del presente contrato asciende a la suma TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS **($329.744.326,69)** MCTE AIU E IVA , DISCRIMINADOS ASI: **GRUPO I:** CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS **($148.285.155,40)** MCTE AIU E IVA INCLUIDO- **GRUPO II:** CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS **($123.284.336,89**) MCTE AIU E IVA INCLUIDO- **GRUPO III:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE **($58.174.867,40**) MCTE AIU E IVA INCLUIDO.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: SE CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO EN CORTES MENSUALES DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA, del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF) el pago del sistema integral de seguridad social y el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores hasta el final del respectivo corte, anexando el paz y salvo correspondiente avalados previamente por el supervisor previa asignación de cupo PAC.

Para la cancelación del saldo, el proponente a quien se le adjudicó el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar la certificación de la entidad bancaria e la que conste que es el cuentahabiente, su identificación , el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, presentar por escrito una certificación del impuesto de industria comercio (ICA) expedido por la secretaria de Hacienda – Subsecretaria de rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información a) Tarifa del impuesto de industria y comercio (ICA) b) Nombre de la tesorería Municipal c) NIT de la tesorería Municipal d) Número de cuenta bancaria a la cual debe consignarle el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el impuesto industria y comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor.

NOTA 1: Para último pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos (ica, reteica y demás que establezca el municipio).
NOTA 2: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.
NOTA 3: Cuando la Fiducia realice abonos por concepto de rendimientos financieros lo debe realizar mediante Consignación al BANCO DE LA REPUBLICA al a cuenta de la dirección del tesoro nacional No 6101109-4 código 156, y entregar el comprobante original a la CENAC INGENIEROS mediante oficio indicando el número de contrato, valor y entidad que lo expide.
NOTA 4: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Acta de Liquidación del Contrato de Obra No.318-CENACINGENIEROS-2018

1. Certificación bancaria en original registrada con el número NIT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayo a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula del representante legal.
5. Diligenciar formatos datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones, para consorcios.
 - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
 - Copia del Acta consorcial.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 02 de mayo de 2018.

FECHA DE INICIO: 05 de junio de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03	GRUPO I: 4 MESES
2	GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3	GRUPO I: 2 MESES
3	GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES.	GRUPO III: 2 MESES

Contados a partir de la firma de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato.

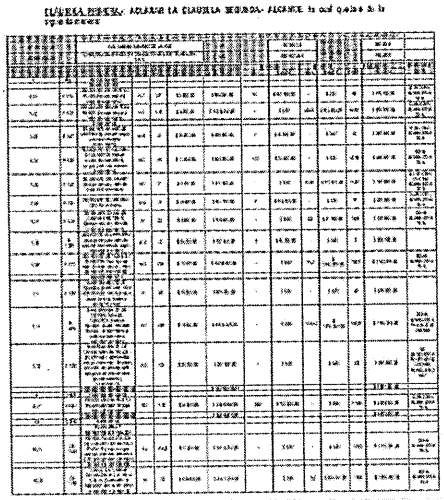
SUPERVISOR: SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ

DATOS ADICIONALES AL CONTRATO

MODIFICATORIO N°1

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Acta de Liquidación del Contrato de Obra No.318-CENACINGENIEROS-2018



FECHA DE SUSCRIPCION: 15 DE NOVEMBRE DE 2018

PRORROGA N°1

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** el termino para la ejecución del objeto del presente proceso dependerá de los estipulado para cada grupo de trabajo, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03	GRUPO I: 5 MESES
2	GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3	GRUPO I: 5 MESES
3	GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS PRINCIPALES – CRM CANTON MILITAR NAPOLES.	GRUPO III: 5 MESES

FECHA DE SUSCRIPCION: 02 DE JUNIO DE 2018

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	39318	14 de febrero de 2018	$ 329.744.326,69
CRP	105618	04 de mayo de 2018	$ 329.744.326,69

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Acta de Liquidación del Contrato de Obra No.318-CENACINGENIEROS-2018

GARANTÍA ÚNICA.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 33-44-101170729 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No.33-40-101047391, expedida por SEGUROS DEL ESTADO y aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante acta del No.822 registrada en el folio 086 del 10 de mayo de 2018.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	$65.948.865,34	02/05/2018 AL 05/01/2019
Pago salarios prestaciones sociales	$3.532.757,40	02/05/2018 AL 03/09/2021
Estabilidad y Calidad de la obra	$65.948.865,34	SI AMPARA 5 AÑOS 0 MESES Y 0 DIAS
Responsabilidad extracontractual	$156.248.400,00	02/05/2018 AL 05/01/2019

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA Concepto	Obligación	Egreso	VALOR X factura
Pago 1	PRIMER CORTE OBRA CONTRATO OBRA Nº 318-2018 FACTURA DE VENTA N°FV-007444 N°FV-00743 DE FECHA 16/07/2018	333518 25/07/2018 333418 25/07/2018	1500003230 27/07/2018 1500003229 27/07/2018	$ 43.631.150,55 $ 61.642.168,47
Pago 2	SEGUNDO CORTE OBRA CONTRATO OBRA Nº 318-2018 FACTURA DE VENTA N° FV-00755 N° FV-00754 FV-00753 DE FECHA 06/08/2018	519518 108/11/2018 519618 08/11/2018 519718 08/11/2018	1500004871 23/11/2018	$ 51.899.792,83 $ 49.313.734,76 $ 11.634.973,48
Pago 3	TERCER CORTE OBRA CONTRATO OBRA Nº 318-2018 FACTURA DE VENTA N° FV-00782 N° FV-00783 FV-00780 DE FECHA 02/11/2018	550018 19/11/2018 550118 19/11/2018 550218 19/11/2018	1500005311 23/11/2018	$ 96.385.329,57 $ 12.328.433,66 $ 2.908.743,37
	TOTAL PAGADO			$329.744.326,69

BALANCE.

VALOR TOTAL CONTRATO		$329.744.326,69
VALOR PRIMER CORTE TOTAL	$ 105.273.319,02	
VALOR SEGUNDO CORTE TOTAL	$ 112.848.501.07	

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

VALOR TERCER CORTE TOTAL	$ 111.622.506,60	
SUMAS IGUALES	**$ 98.099.553,50**	**$ 98.099.553,50**

INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS.

1. Informe de supervisión N°1 de obra, del 16 de julio de 2018, suscrito por el supervisor en el cual solicita realizar un primer (1) pago , por valor de **GRUPO II: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($61.642.168,47) INCLUYE AIU E IVA** de acuerdo a la **FACTURA FV-00744 y GRUPO III: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($43.631.150,55) INCLUYE AIU E IVA** de acuerdo a la **FACTURA FV-00743**

2. Informe de supervisión N°2 de obra, del 06 de agosto de 2018, suscrito por el supervisor en el cual solicita realizar un segundo (2) pago , por valor de **GRUPO I: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 51.899.792,83)** de acuerdo a la factura **FV-00755 GRUPO II: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($49.313.734,76) INCLUYE AIU E IVA** de acuerdo a la **FACTURA FV-00754 y GRUPO III: ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($11.634.973,48) INCLUYE AIU E IVA** de acuerdo a la **FACTURA FV-00753.**

3. Informe de supervisión N°3 de obra final, del 02 de noviembre de 2018, suscrito por el supervisor en el cual solicita realizar un tercer (3) y último pago , por valor de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($111.622.506,60)**

ACTA DE ENTREGA.

1. **ACTA DE RECIBO FINAL Nº 2574, folio N°49,** de fecha **01 de noviembre de 2018**, TRATA DE ENTREGA QUE HACE LA CENAC DE INGENIEROS ATRAVES DE LA INTERVENTORIA A LA UNIDAD BENEFICIADA DEL CONTRATO DE OBRA N°318 DE 2018, CUYO OBJETO ES: **"; "GRUPO II: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BAMRO 03.**

2. **ACTA DE RECIBO FINAL Nº 2575, folio N°50,** de fecha **01 de noviembre de 2018**, TRATA DE ENTREGA QUE HACE LA CENAC DE INGENIEROS ATRAVES DE LA INTERVENTORIA A LA UNIDAD BENEFICIADA DEL CONTRATO DE OBRA N°318 DE 2018, CUYO OBJETO ES: **"GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DE LA COMPAÑÍA DE INSTRUCCIÓN - BATALLON DE ARTILLERIA No. 3"**

3. **ACTA DE RECIBO FINAL Nº 2573, folio N°49,** de fecha **01 de noviembre de 2018**, TRATA DE ENTREGA QUE HACE LA CENAC DE INGENIEROS ATRAVES DE LA INTERVENTORIA A LA UNIDAD BENEFICIADA DEL CONTRATO DE OBRA N°318 DE 2018, CUYO OBJETO ES: **GRUPO IV: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA DEL CRM ANTIGUO Y LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS**

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

LIQUIDACIÓN:

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES:

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los siete (7) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el procedimiento para ello determinado. En su defecto se liquidará, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y en lo dispuesto por el **artículo 164 de la ley 1437 de 2011,** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los dos años de caducidad de la acción.

Ordinariamente los contratos de obra pública y de suministro deben liquidarse a su terminación normal o anormal, para definir quién debe a quién y cuánto. Si el negocio no se liquidó, ni bilateral ni unilateralmente, las partes pueden demandarse mutuamente, con absoluta libertad en la materia, a fin de que dicha liquidación se efectúe.

La normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.

Bajo este entendimiento, la liquidación del contrato estatal según lo establece la **Ley 80 de 1993**, puede ser bilateral, unilateral o judicial, según el caso, tiene por objeto establecer (i) el estado en que quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual, así como, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Ejecutoriado el acto de liquidación cesa definitivamente la relación contractual, o sea se extingue el contrato.

Sobre la liquidación de los contratos estatales, existen diferentes disposiciones normativas y pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, que se refieren tanto a la liquidación bilateral como a la liquidación unilateral.

En el Estatuto General de la Contratación Estatal -Capítulo VI- "**De la liquidación de los contratos**", el **artículo 60** en lo no (derogado) dispone: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación*".

En aplicación de las disposiciones de la **Ley 80 de 1993**, el Consejo de Estado se ha pronunciado en reiteradas jurisprudencias, sobre el plazo de cuatro (4) meses que otorga la Ley a las entidades públicas para la liquidación de los contratos, y ha dicho, que este término no es perentorio, toda vez que en aplicación del **artículo 164 de la ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Administrativo, esta facultad subsiste durante los dos (2) años siguientes contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga.

Es así como en sentencia del Honorable Consejo de Estado, de **16 de agosto de 2001**, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, **Expediente. No. 14384** sobre este aspecto se pronunció de la siguiente manera:"*...este término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora 6 meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde competencia para hacerlo, pero debe realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo del contrato. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las pretensiones a cargo de las partes...*"

Una vez analizada esta jurisprudencia, se debe precisar, que si bien es cierto que el plazo otorgado por la ley de cuatro meses o el que se haya convenido por las partes para la liquidación de los contratos no es perentorio, es menos cierto que éste se pueda volver perpetuo o indefinido en el tiempo, pues mal podría la administración conservar vínculos de índole contractual con personas naturales o jurídicas, que ya hayan cumplido con el objeto del contrato, se haya finalizado la labor contratada o ejecutado la obra o las concesiones, entre otros, sin que nunca se rompa la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 ha establecido el plazo para la liquidación de los contratos así:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

En ese sentido la norma es clara en precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, la administración pierde competencia; pero ante este hecho, surgen dos situaciones a tenerse en cuenta: **(I)** Si a pesar de haber transcurrido los cuatro meses que otorga la ley o cualquier otro tiempo que haya sido estipulado por los contratantes más dos meses para la liquidación del contrato, y ésta no se ha efectuado ni de mutuo acuerdo ni por parte de la administración,

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

siempre y cuando no se demande ante el juez competente y no sea notificada de tal actuación, la administración durante el tiempo de caducidad de la acción, es decir de los dos años, conserva competencia para liquidar. **(II)** Si la administración no liquida unilateral o bilateralmente, dentro del término legal o convencional, el contratista puede obtener la liquidación a través del juez competente, siempre y cuando así lo solicite dentro del término de dos años.

No existe una norma jurídica que exija a los interventores o supervisores suscribir (firmar) las liquidaciones de los contratos estatales. Por lo anterior, las liquidaciones firmadas por las partes, tienen plena validez entre ellas y frente a terceros, independientemente de que en las mismas se incluya el visto bueno o la aprobación del interventor o supervisor del contrato.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que esta Entidad es competente para realizar la respectiva liquidación del contrato N° 318 de 2018

CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de obra No. *318-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018*, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El representante del **MINISTERIO NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de obra N° *318-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018.*

PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista.

Resolución No 067 del 14 de febrero de 2018

GERENTE DEL PROYECTO	MY. JIMY ALBERTO GUERRERO ALVAREZ	
COMITÉ ESTRUCTURADOR	**Técnico**	ING. ANA CAROLINA GONZALEZ
	Jurídico	ABG. CRISTIAM CUFIÑO VALERO

COMITÉ EVALUADOR	**Económico**	ECO. TATIANA SILVA PULIDO
	Técnico	ING. JAVIER ANDRES LATORRE
	Jurídico	ABG. CRISTIAM CUFIÑO VALERO
	Económico	ECO. TATIANA SILVA PULIDO
SUPERVISOR	SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ	

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC INGENIEROS.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de obra No. *318-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018*, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS y **CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA SAS (CONDICON)** con NIT: 830.142.334-5, representada legalmente **JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ** mayor de edad, cedula de ciudadanía Nº. 11.186.481, domiciliado en Bogotá D.C., en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de obra N°*359-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018*, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS y **CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA SAS (CONDICON** con NIT: 830.142.334-5, representada legalmente por **JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ,** mayor de edad, cedula de ciudadanía N°11.186.481, domiciliado en Bogotá D.C., en los términos consignados en la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de obra No. *318-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018*, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Acta de Liquidación del Contrato de Obra No.318-CENACINGENIEROS-2018

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de abril del 2021.

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS –CENAC-ING

Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA SAS (CONDICON)
Representante Legal **JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ**

TESORERO,

SS. RAUL ANDRES HOYOS ZUÑIGA
Tesorero Pagador

Elaboró: [redacted]
As. Económica CENAC ING

Revisó: **MARIA CRISTIBA CERON**
As. Jurídica CENAC ING

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co